En el trigo de los dhos labradores segun la Conside
ra.on que les esta echa adbertido su gasto y consumo sacando
Por aora a cada uno la mitad del que le esta repartido
de que se les de satisfa.on el referido precio de beinte y ocho
R.s asta lo que ymportare el dinero que ubiere en el dho posito
de cuio empleo con distincion de fanegas para la mexor q.ta y
Razon los señores Rexidores llaveres y el Mayordomo
de dho Posito den Razon y se proceda en esta virtud a la ex
traccion del referido trigo, y que a causa de no averse fene
cido el comprado a menos precio y que se esta panadeando
asta averse concluido no se aga novedad en el precio del
Pan respecto de que a los diez m.s que se bende libra resulta
moderada ganancia al dho Posito, mas en consideraz.on de
ser lugar de mucho paso y ser considerable el consumo que
ocasionan los arrieros y forasteros transitantes con la de
sorden de que baliendose de lo moderado del precio del pan
en esta villa se previenen en perjuicio de sus v.os para tres o
quatro jornades, y respecto de necesitarse dar las pro
videncias necesarias a la seguridad de tan principal abas
to en un año que por su esterilidad se ynposibilitan los em
pleos de trigo de que se carece generalm.te en todas partes
se nombre un panadero que solo amase para dar pan
a los forasteros a precio de doce m.s libra a quien por dho
Mayordomo de posito se le entregue para este fin del
trigo que aora se emplea a precio de los beinte y ocho R.s cuio
Panadero a de corresponder a dho Posito a treinta y dos R.s
y dos m.s por fanega y que para escusar fraudes de que los
demas panaderos pueden cometer bendiendo el pan que
an de dar a los v.os a diez m.s libra a los forasteros a el de los
doce m.s con la codicia de la ganancia se aga un sello
con una efeziona o arriba que diga forastero el q.l ade